



Informe secretarial: A despacho del señor Juez este proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de secuestro. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, octubre 05 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 889

Asunto:	Fija Fecha Secuestro - Requiere
Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Oscar Diego Bermúdez Llanos C.C 6.361.596 Mabel Lucia Llanos de Bermúdez C.C 29.620.907
Radicación:	76-497-40-89-001- 2022-00247-00

Procede este Despacho a estudiar la tradición del inmueble aprisionado en el presente proceso Ejecutivo, a fin de constatar la inscripción de la medida de embargo y proceder a fijar fecha y hora para diligencia de secuestro de este; bien inmueble de propiedad de Mabel Lucia Llanos de Bermúdez.

Así las cosas, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 375-32900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, se encuentra debidamente inscrita en su tradición, específicamente en la anotación No.06 del certificado de Tradición, procede entonces, esta agencia judicial, a continuar con el desarrollo del presente proceso ejecutivo correspondiendo, en esta oportunidad, hacer efectivo el secuestro del bien inmueble aprisionado fijando fecha y hora para tal fin, designando al señor

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Humberto Marín Arias, perteneciente a la lista de secuestres del circuito de Pereira (R.), toda cuenta que en este municipio, no existe, actualmente, auxiliares de la justicia para ese cargo en particular, por lo que se acude al circuito más cercano que cuenten con lista de auxiliares de la justicia.

De otra parte, y teniendo en consideración que se allega constancia al expediente digital con relación a la citación a notificación de los convocados a este proceso, sin que los mismos se hayan presentado al despacho judicial en aras de ser notificados, por lo que se requerirá a la parte ejecutante a fin de que continúe con la notificación que trata el artículo 292 del C. G del P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR Fecha para diligencia de secuestro sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. **375-32900** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, ubicado en la Calle 1 Cra 4 y 5 Lote 67 URB. Los Prados, del Municipio de Obando V, de propiedad de la demandada Mabel Lucia Llanos de Bermúdez, para el **MARTES VEINTICUATRO DE (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Previo a realizar la diligencia de secuestro se requiere a la parte actora, tener la ubicación precisa del predio a secuestrar y allegar a este despacho judicial documento idóneo donde consten los linderos del predio objeto de la misma.

SEGUNDO: NOMBRAR como secuestre a **HUMBERTO MARIN ARIAS** como auxiliar de la justicia, perteneciente a la lista de Auxiliares de la Justicia de la ciudad Pereira (R.), quien podrá ser ubicado al celular: 316-743-58-45 y, correo electrónico: betoloro1960@hotmail.com

TERCERO: FIJAR como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, equivalentes a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS** (\$386.000) de conformidad con el acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Notifíquese por secretaría la designación.

CUARTO: Requerir a la parte ejecutante para que continúe con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G del P, con el lleno de los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



Firmado Por:

Alvaro Trochez Rosales

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076e156318dafd49f97fe9af8117785535e314ca3e51f6421f05a0ab87f9c35a**

Documento generado en 05/10/2023 02:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>